

## Índice

1. Objetivo	2
2. Justificación	2
2.1 Declaración de Principios	2
2.1.1 Compromiso Corporativo	2
3. Normatividad Externa	2
3.1 Externa	2
4. Alcance	3
4.1 Soborno	3
4.2 Regalos, Atenciones de Hospitalidad y Comidas	3
4.3 Pagos de Facilitación	4
4.4 Personas Políticamente expuestas	4
4.5 Donaciones de Carácter Político	4
4.6 Donaciones de Carácter Social	5
4.7 Conflicto de Intereses	5
5. Responsabilidades	5
5.1 Contrapartes Obligadas	5
5.2 Estructura de Gobierno	5
5.2.1 Comité Anticorrupción	5
5.2.2 Oficial de Cumplimiento Anticorrupción	5
5.2.3 Capacitación y Difusión	6
6. Controles	6
6.1 Debida diligencia de Contrapartes Obligadas	6
6.2 Carta de adhesión a la Política	6
6.3 Línea anónima	6
7. Sanciones	7
8. Auditoría	7

## 1. Objetivo

Crear y promover una cultura de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran resultar en soborno o corrupción, asegurando que el negocio del Grupo Financiero se conduce en línea con sus principios y de forma socialmente responsable.

Lo anterior mediante el establecimiento de un Programa Anti-corrupción y soborno (ABC por sus siglas en inglés) que refleja el criterio de tolerancia cero establecido por la Alta Dirección respecto a este riesgo. El Programa se sustenta en las Políticas y Procedimientos establecidos en este documento.

## 2. Justificación

### 2.1 Declaración de Principios

#### 2.1.1 Compromiso Corporativo

INTERCAM Grupo Financiero y sus subsidiarias (INTERCAM) mantiene la política de conducir todos sus negocios de forma ética, honesta e íntegra, y está comprometido a implementar y asegurar el cumplimiento de Políticas y Procedimientos que prevengan y detecten comportamientos de soborno y corrupción en el contexto de la actividad de la Institución que involucren a sus empleados, funcionarios, clientes o proveedores de servicio, así como a las autoridades y servidores públicos. Los actos de soborno y corrupción pueden resultar en sanciones administrativas o penales para las personas involucradas, y afectar la reputación y el valor de la empresa.

## 3. Normatividad

### 3.1 Externa

- i. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ii. Ley General de Partidos Políticos.
- iii. Guía Anticorrupción, Comisión Nacional Bancarías y de Valores (CNBV).
- iv. Capítulo 27 (Anticorrupción) del Tratado comercial entre México, Estados Unidos y Canadá.
- v. UK Bribery Act 2010, Financial Crimes Authority (FCA).
- vi. Foreign Corruption Practices Act 1977, Departamento de Justicia EEUU.
- vii. Cuestionario Wolfsberg para Bancos Corresponsales.

### 3.2 Interna

- i. Manual de Principios éticos y Código de Conducta.
- ii. Manual de Cumplimiento.
- iii. Manual de Administración de Talento y Cultura.
- iv. Manual de Integración de Expedientes de Consejeros, Directivos y Empleados.
- v. Manual de Sistema de Prevención de Conflictos de Interés.
- vi. Manual de Políticas y Procedimientos para la contratación de Terceros, Servicios o Comisiones.
- vii. Manual de Corresponsales Cambiarios.
- viii. Manual de Remuneraciones.

## 4. Alcance

### 4.1 Soborno

Los actos de corrupción generalmente se materializan por la acción u omisión a través del soborno que consiste en la acción de ofrecer, prometer, dar, aceptar, solicitar o autorizar directa o indirectamente algún beneficio o cualquier tipo de ventaja para inducir a cualquier tercero a conductas ilegales, faltas de ética o abusos de confianza. Los sobornos pueden tener la forma de obsequios, préstamos, valores, pago de entretenimiento, viajes, vacaciones, pagos de comisiones o recompensas en efectivo o en especie, ofertas de trabajo, servicios personales especiales o cualquier otra cosa de valor, que se proporcione con el ánimo de obtener una ventaja indebida o de presionar moralmente a alguien para que otorgue tal ventaja o influenciar una decisión, sin embargo un acto de corrupción se da aún y cuando no se obtenga el beneficio o ventaja esperada.

INTERCAM tiene tolerancia cero respecto a actos de corrupción. Está prohibido a los Contrapartes Obligadas prometer, ofrecer, pagar, autorizar el pago o recibir, directa o indirectamente, dinero, obsequio, ventaja o servicio de o a cualquier servidor público, prestador de servicios, Cliente o Usuario, empleado, funcionario, Consejero o miembro de un órgano de gobierno de INTERCAM, a fin de obtener algún beneficio o de influir en una decisión en cualquier parte del proceso relacionado a INTERCAM.

### 4.2 Regalos, Atenciones de Hospitalidad y Comidas

Se entenderán por Regalos, cualquier cosa de valor, otorgados y que se entreguen entre las Contrapartes Obligadas.

En el caso que sean entregados entre empleados o funcionarios de INTERCAM, deben ser entregados a nombre de la Institución y no a título personal.

Por otra parte, se entenderá por Atenciones de Hospitalidad, los servicios de entretenimiento otorgados entre las Contrapartes Obligadas.

Se entenderá por comidas, aquellas reuniones sostenidas con clientes y/o proveedores llevadas a cabo en establecimientos cuyo giro comercial sea venta de alimentos y bebidas al público en general.

Se permite tanto dar como recibir Regalos y Atenciones de Hospitalidad siempre que no influyan en las decisiones que afectan la operación de INTERCAM, y cumplan con las disposiciones señaladas en esta Política respecto a límites, reportes y controles.

Los beneficios anteriores deberán entregarse sin el ánimo de obtener o presionar moralmente a alguien para que otorgue una ventaja indebida o influenciar una decisión que configure un soborno sean personas físicas o morales, a nombre de INTERCAM y no a título personal de quien lo proporciona, con base en los criterios que determine el Comité Anticorrupción.

Se consideran Regalos y Atenciones de Hospitalidad razonables aquéllos que cumplen con lo siguiente:

- i. No se hacen con la intención de influenciar a la contraparte para obtener o recompensar la obtención o continuidad de las relaciones de negocio o ventajas de negocio, o como un intercambio explícito o implícito de favores o bienes.
- ii. Se otorga en cumplimiento con el marco regulatorio.
- iii. Se otorga en nombre de INTERCAM y no a título personal.
- iv. No incluye efectivo, certificados de regalo o su equivalente.
- v. Es apropiado para las circunstancias (por ejemplo, Navidad o eventos que organiza o donde participa INTERCAM).
- vi. Se reporta conforme establecen los Controles señalados en este documento.
- vii. No se ofrece o acepta de Personas Políticamente Expuestas (PEPs) o funcionarios públicos, por lo que respecta a comidas, estarán autorizadas conforme a los criterios que establezca el Comité Anticorrupción.

#### **4.3 Pagos de facilitación**

Pagos de facilitación son una forma de soborno con el propósito de acelerar o facilitar el desempeño de un funcionario público respecto a un servicio público al que INTERCAM tiene derecho. Los empleados, funcionarios, consejeros, miembros de órganos de gobierno y proveedores de servicios que actúan a nombre de INTERCAM tienen estrictamente prohibido realizar pagos de facilitación, directamente o a través de terceros; cuando tengan conocimiento o reciban solicitudes de pagos de facilitación relacionados a actividades de la Institución deben reportarlos de acuerdo con lo señalado en este documento.

#### **4.4 Personas Políticamente expuestas**

De acuerdo con la Guía Anticorrupción de la CNBV, el proceso de identificación y gestión de riesgos de las Personas Políticamente Expuestas (PEPs) debe centrarse en la “Corrupción a gran escala” que, según la definición brindada por Transparencia Internacional, consiste en “actos cometidos en los niveles más altos del gobierno, que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a las PEP beneficiarse a expensas del bien común”.

En INTERCAM, la identificación y gestión de riesgos en línea con lo anterior se realiza de acuerdo a lo que se refieren las Disposiciones de Carácter General en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que aplican a las Entidades del Grupo INTERCAM y no son parte del Alcance del presente documento.

#### **4.5 Donaciones de Carácter Político**

Por lo que respecta a donaciones de carácter político, INTERCAM no realiza ni acepta de Asociaciones Políticas/Partidos Políticos ningún tipo de donativo ya sea en dinero o especie, por si o por interpósita persona, con fundamento en la Ley General de Partidos Políticos.

Asimismo, por lo que respecta a las Candidaturas Independientes, a pesar de que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales permite el financiamiento privado a dichas candidaturas, se reitera que Intercam NO realiza donaciones de carácter político.

#### **4.6 Donaciones de Carácter Social**

En relación a las donaciones de carácter social, las mismas están permitidas siempre y cuando sean realizadas de forma voluntaria, gratuita, transparente, sin que exista un conflicto de interés en la realización del acto o que presione moralmente al beneficiario para que otorgue una ventaja indebida o influya en una decisión en beneficio de INTERCAM, de acuerdo a los criterios definidos en las Políticas establecidas internamente.

#### **4.7 Conflicto de Intereses**

Aquella situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades. Aplica también respecto de las acciones de las Contrapartes Obligadas, aun cuando no sean servidores públicos.

### **5. Responsabilidades**

#### **5.1 Contrapartes Obligadas**

Se consideran Contrapartes Obligadas al cumplimiento de estas Políticas y Procedimientos a todos los empleados, funcionarios, Consejeros y miembros de Órganos de Gobierno de INTERCAM, así como los Clientes, los proveedores de servicios críticos a INTERCAM o que actúan a nombre de INTERCAM. Las Contrapartes Obligadas deben leer, entender y cumplir la Política Anti-corrupción, participar en la capacitación y atender a toda la información proporcionada al respecto. Es su obligación estar vigilantes y denunciar conductas que pudieran representar soborno o corrupción.

El responsable de la contratación en INTERCAM, se asegurará que los prestadores de servicios deben ser analizados a fin de garantizar razonablemente que su comportamiento corresponde a los principios de INTERCAM. En caso de que se firmen contratos proporcionados por el prestador de servicios, se debe obtener su política anticorrupción y confirmar que cumple con la Política Anticorrupción de INTERCAM.

#### **5.2 Estructura de Gobierno**

##### **5.2.1 Comité Anticorrupción**

INTERCAM cuenta con un órgano colegiado con atribuciones suficientes para aprobar, modificar, dar seguimiento, inclusive sancionar, en virtud de la presente Política.

### 5.2.2 Oficial de Cumplimiento Anticorrupción

El Comité Anticorrupción designará de entre sus miembros un Oficial de Cumplimiento Anticorrupción, a fin de dar seguimiento a las resoluciones determinadas por el mencionado Comité.

### 5.2.3 Capacitación y Difusión

INTERCAM desarrollará programas de capacitación y difusión en los que deberá contemplar, cuando menos, lo siguiente:

- i. La impartición de cursos a empleados, funcionarios, miembros de los Órganos de Gobierno y proveedores que actúan a nombre de INTERCAM al menos una vez al año.
- ii. Difusión de la Política a los proveedores de servicios
- iii. El contenido y alcance debe incluir las Políticas y Procedimientos Anticorrupción, así como los resultados de la evaluación de riesgo empresa.
- iv. Se deben practicar evaluaciones y expedir constancias a empleados, funcionarios, consejeros y miembros de órganos de gobierno.
- v. La capacitación debe considerar los roles y responsabilidades de las diferentes áreas: Consejeros y miembros de órganos de gobierno; empleados, funcionarios y proveedores de servicios que actúan a nombre de INTERCAM; otros proveedores críticos.

## 6. Controles

### 6.1 Debida diligencia de Contrapartes Obligadas

Se debe realizar una debida diligencia antes de establecer una relación con los Contrapartes Obligadas y mientras esta relación se mantenga, a fin de razonablemente conocer e identificar riesgos potenciales de corrupción.

### 6.2 Declaración de Conocimiento y Carta de adhesión a la Política

Todos los Contrapartes Obligadas deben declarar bajo protesta de decir verdad, dentro de los contratos correspondientes, que tienen conocimiento de la Política; asimismo, en todo contrato deberá incluirse una cláusula anticorrupción. En caso de que el contrato firmado entre las partes sea proporcionado por el Proveedor de servicios, el responsable de la contratación en INTERCAM debe obtener la política anticorrupción del proveedor.

Para aquellas contrapartes con las que no se tenga establecido un contrato laboral o de prestación de servicios, se deberá cumplir con la firma de la carta de adhesión a la Política Anticorrupción y Soborno.

### 6.3 Línea anónima

Se deberá establecer una línea de comunicación, que garantice el anonimato del denunciante, a través de la cual las Contrapartes Obligadas puedan reportar al Oficial de Cumplimiento Anticorrupción de

conductas, comportamientos o actividades relacionadas con actos de corrupción o soborno, sin temor a sufrir represalia alguna.

## 7. Sanciones

El incumplimiento con esta Política llevará a las siguientes Sanciones:

- i Si se cuenta con evidencia de actos de corrupción o soborno, se deberá terminar inmediatamente la relación laboral (con empleados, funcionarios, miembros de órganos de gobierno) o contractual (con proveedores que actúan a nombre de Intercam) por causa justificada. Se dará notificación al área Jurídica para que evalúe si se requieren acciones legales adicionales para protección de la Institución.
- ii Si existen indicios de corrupción o soborno, se presentarán los casos al Comité Anticorrupción para que se dictaminen las acciones necesarias.

## 8. Auditoría

INTERCAM mantendrá medidas de control que incluyan la revisión por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar de enero a diciembre, o bien, con respecto del periodo que determine el Comité Anticorrupción, la efectividad del cumplimiento de las presentes Políticas y Procedimientos. Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la dirección general y al Comité de la Entidad, a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables.